

**CARTA DE ENTENDIMIENTO  
ENTRE  
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, A  
TRAVÉS DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE MUJERES,  
Y  
PARLAMERICAS**

**LAS PARTES EN ESTA CARTA DE ENTENDIMIENTO** (en adelante “Carta”), la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la SG/OEA), a través de la Comisión Interamericana de Mujeres (en adelante la CIM/OEA), organización internacional de carácter público, con sede en 1889 F Street, N.W., Washington, D.C. 20006, representada por el Secretario General, señor Luis Almagro, y ParlAmericas, una red compuesta por las legislaturas nacionales de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos, con su Secretaría Internacional ubicada en 710 -150 Wellington Street, Ottawa, Ontario, K1P 5A4 Canadá, representada por la Presidenta del Consejo de Administración de ParlAmericas, senadora Marcela Guerra Castillo.

**CONSIDERANDO:**

Que la SG/OEA es el órgano central y permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme con el artículo 112 (h) de la Carta de la OEA y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES. 57 (I-O/71);

Que la CIM/OEA fue establecida por una resolución de la Sexta Conferencia Internacional de Estados Americanos en 1928 como un organismo especializado interamericano, de carácter permanente e intergubernamental, y el primero establecido en la región para promover los derechos de las mujeres;

Que, de conformidad con el acuerdo entre la OEA y la CIM/OEA, suscrito en Washington, DC el 5 de mayo de 1978, la CIM/OEA operará de acuerdo con las provisiones del Capítulo XVIII de la Carta de la Organización de los Estados Americanos. De acuerdo con el artículo 126 de la Carta, la CIM/OEA disfrutará de autonomía técnica en el ejercicio de sus funciones, dentro de los límites que le fijan su Estatuto y la Carta;

Que de acuerdo al artículo 2 del Estatuto de la CIM/OEA, su misión, como foro político hemisférico para los derechos de las mujeres y la igualdad de género, es apoyar a los Estados Miembros de la OEA en sus esfuerzos para cumplir con sus respectivos compromisos adquiridos a nivel internacional e interamericano en materia de derechos humanos de las mujeres y equidad e igualdad de género, a fin de que generen políticas públicas efectivas, contribuyendo a la plena e igualitaria participación de las mujeres en los ámbitos civil, político, económico, social y cultural;

Que de acuerdo al artículo 3 del Estatuto de la CIM/OEA, entre sus funciones está el promover la adopción o adecuación de medidas de carácter legislativo necesarias para eliminar toda forma de discriminación contra las mujeres, y colaborar con los Estados Miembros, otras organizaciones

internacionales, grupos de la sociedad civil, la academia y el sector privado para apoyar los derechos de las mujeres y la igualdad de género en la región;

Que el Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género (PIA, 2000) resalta la labor realizada por la CIM/OEA para establecer sistemáticamente normas en favor de los derechos de la mujer, como las Convenciones Interamericanas sobre Nacionalidad de la Mujer (Uruguay, 1933), Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer (Colombia, 1948), Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer (Colombia, 1948) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará, Brasil, 1994);

Que en el ámbito legislativo el PIA establece, entre sus líneas de acción, las siguientes:

- Promover el estudio y, de ser el caso, la revisión de las legislaciones nacionales para asegurarse que cumplan con las obligaciones asumidas en los tratados y convenciones internacionales en materia de derechos humanos de la mujer, adoptados y ratificados por los Estados Miembros, junto con la adopción de medidas que garanticen su efectivo cumplimiento;
- Procurar alcanzar con renovado vigor, y por todos los medios posibles, la igualdad jurídica entre el hombre y la mujer para lo cual se impulsará la eliminación de las leyes discriminatorias contra la mujer que aún existan y la efectiva aplicación de las normas vigentes que consagran la igualdad jurídica de la mujer;
- Promover el estudio y, de ser el caso, la revisión de las legislaciones nacionales para estimular que se dé cumplimiento a otros compromisos internacionales adoptados por las conferencias regionales y mundiales en las que los Estados Miembros hayan participado o que hayan sido aprobados por sus legislaturas, con el objetivo de asegurar la igualdad y la equidad de género;
- Promover la adopción, según sea el caso, de medidas de acción positiva, de carácter legislativo, administrativo y judicial dirigidas a lograr la igualdad de oportunidades para las mujeres en todas las estructuras de la sociedad;

Que ParlAmericas, establecida en 2001 en cumplimiento de la Resolución 1673/99 de la Asamblea General de la OEA, es una organización internacional que representa una red independiente compuesta por las legislaturas de los Estados Miembros de la OEA;

Que ParlAmericas tiene como propósitos fundamentales promover la participación parlamentaria en el sistema interamericano y contribuir al diálogo interparlamentario fungiendo como un foro de liderazgo para la cooperación en cuestiones de relevancia hemisférica como el mejoramiento y profundización de los procesos democráticos nacionales;

Que el Grupo de Mujeres Parlamentarias, un grupo de trabajo permanente de ParlAmericas sobre igualdad de género, fue creado como consecuencia de la adopción de una resolución durante la 2ª Asamblea Plenaria de la organización (antes conocida como el Foro Interparlamentario de las Américas, FIPA), celebrada en la Ciudad de Panamá en el 2003;

Que el Grupo de Mujeres Parlamentarias busca cumplir con los siguientes objetivos, de acuerdo con los Reglamentos de ParlAmericas, a saber:

- Fortalecer el liderazgo de mujeres políticas por medio de un continuo intercambio regional de acciones;
- Fomentar la creación de condiciones de igualdad de oportunidades, priorizando la lucha contra la pobreza y la eliminación de la discriminación laboral;

- Fortalecer las democracias en los países de América con el fin de lograr el respeto por los derechos humanos y las condiciones que fomenten un desarrollo social equitativo y sostenible;
- Fomentar la creación de mecanismos que alienten la participación de las mujeres en la política;
- Fortalecer la activa participación de las mujeres en las reuniones de trabajo de ParlAmericas, incorporando la perspectiva de género en cada uno de los temas analizados por la organización; y

Que el 9 de febrero de 2012 la SG/OEA y ParlAmericas suscribieron un Memorándum de Entendimiento, y el cual ambas partes reafirman mediante esta Carta de Entendimiento, cuyo objeto consiste en establecer un marco regulatorio para fortalecer la cooperación en áreas de interés común, en particular, democracia, sistemas legales y el principio del imperio de la ley; asimismo, de conformidad con el Artículo 2.1 d) de dicho Memorando, la SG/OEA y ParlAmericas acordaron, “Explorar áreas de interés común en lo que se refiere a derechos de la mujer y cuestiones de género;”

**HAN CONVENIDO** en suscribir esta Carta de Entendimiento (Carta) acordando que:

## **ARTÍCULO I OBJETO**

1.1. Esta Carta tiene por objeto establecer un marco regulatorio con respecto a mecanismos de cooperación entre la CIM/OEA y ParlAmericas en temas de derechos de las mujeres y la igualdad de género, de acuerdo con los respectivos objetivos, funciones, procedimientos y mandatos de ambas Partes.

## **ARTÍCULO II ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN**

2.1 La CIM/OEA y ParlAmericas se comprometen a la ejecución de las siguientes actividades:

- a. Apoyar actividades regionales e internacionales con componente parlamentario, con miras a la promoción de los derechos de las mujeres y la igualdad de género en la región;
- b. Organizar, en el marco de las reuniones del Grupo de Mujeres Parlamentarias de ParlAmericas, por parte de la CIM/OEA talleres y otras actividades de fortalecimiento de capacidades de parlamentarias y parlamentarios con el objetivo principal de promover la agenda legislativa en materia de derechos de las mujeres e igualdad de género a partir de la difusión de las recomendaciones legislativas desarrolladas por la CIM/OEA en sus diferentes áreas de trabajo; así como de la ejecución de otros proyectos que puedan ser de interés de ParlAmericas;
- c. Promover la participación de parlamentarias y parlamentarios en representación de ParlAmericas en las actividades llevadas a cabo por la CIM/OEA;
- d. Respaldar, en el ámbito de sus respectivos mandatos, la elaboración, y difusión de material técnico y didáctico en apoyo a las acciones descritas en los incisos b y c de este artículo 2;
- e. Coordinar, en el marco de los Planes de Trabajo de cada una de las Partes, para la erradicación de la violencia política contra las mujeres en el hemisferio, actividades conjuntas y complementarias sobre esta temática; e
- f. Intercambiar documentos e información específica con relación a programas de trabajo que sean de interés para ambas Partes, conforme a los recursos disponibles y a sus restricciones en materia de confidencialidad.

### **ARTÍCULO III RELACIONES ESPECIALES DE COOPERACIÓN**

- 3.1. Las Partes considerarán desarrollar relaciones especiales de cooperación en temas de derechos de las mujeres e igualdad de género por medio de acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento o mediante el intercambio de cartas.
- 3.2. Una vez que las Partes hayan determinado, de común acuerdo, los programas, proyectos y/o actividades a ser implementados, y haya sido obtenida la autorización y los fondos respectivos, las Partes celebrarán un acuerdo suplementario, memorando de entendimiento o intercambio de cartas con los términos y condiciones aplicables a dicho programa, proyecto y/o actividad. Cada acuerdo suplementario, memorando de entendimiento o intercambio de cartas deberá estar firmado por los representantes debidamente autorizados de las Partes, y deberá especificar en detalle, entre otros, la definición de los objetivos que se persiguen y el presupuesto y los recursos humanos y materiales que requiera el programa, proyecto y/o actividad, especificando las responsabilidades financieras y aportes de cada Parte.
- 3.3. Los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento y las cartas que se suscriban se regirán por lo dispuesto en esta Carta, salvo que las Partes lo modifiquen expresamente por medio de esos instrumentos.

### **ARTÍCULO IV DISPOSICIONES FINANCIERAS**

- 4.1 Sin perjuicio de lo que las Partes dispongan en los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento y/o en el intercambio de cartas, suscritos en virtud de esta Carta, para la implementación conjunta de programas, proyectos y/o actividades, esta Carta por sí misma no implica obligaciones de carácter financiero para las Partes.

### **ARTÍCULO V COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES**

- 5.1. La dependencia responsable de coordinar las actividades que corresponden a la SG/OEA según esta Carta es la Secretaría Ejecutiva de la CIM/OEA y su Secretaria Ejecutiva la señora Carmen Moreno Toscano. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicha Coordinadora a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

Comisión Interamericana de Mujeres  
Secretaría Ejecutiva  
Carmen Moreno Toscano  
1889 F Street, N.W.  
Washington, D.C. 20006  
Estados Unidos de América  
Tel.: (1-202) 370-4579  
Fax: (1-202) 458-6094  
Correo electrónico: [spcim@oas.org](mailto:spcim@oas.org)

- 5.2. La dependencia responsable de coordinar las actividades que corresponden a ParlAmericas según esta Carta es su Secretaría Internacional, y su Coordinadora la señora Alisha Todd, Directora General. Las

notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicha Coordinadora a la siguiente dirección, fax y correo electrónico:

Secretaría Internacional de ParlAmericas  
Alisha Todd  
710 – 150 Wellington Street  
Ottawa, Ontario  
Canadá K1P 5A4  
Tel.: (613) 594-5222  
Fax: (613) 594-4766  
Correo electrónico: [alisha.todd@parlamericas.org](mailto:alisha.todd@parlamericas.org)

- 5.3. Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de esta Carta tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o por correo electrónico y estén dirigidas a las coordinadoras en las direcciones indicadas en los artículos 5.1 y 5.2 de esta Carta. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente desde la dirección electrónica de la Coordinadora de una de las Partes a la dirección electrónica de la Coordinadora de la otra.
- 5.4. Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable, la Coordinadora designada, así como la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito.

## **ARTÍCULO VI PRIVILEGIOS E INMUNIDADES**

- 6.1 Ninguna de las disposiciones de esta Carta constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades que gozan las Partes en virtud de los acuerdos y las leyes sobre la materia, y los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

## **ARTÍCULO VII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 7.1. Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de esta Carta deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias al procedimiento arbitral de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje vigente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL). La sede del arbitraje será la ciudad de Washington, D.C. El arbitraje se celebrará en idioma inglés y español simultáneamente. Los tres árbitros o, en su caso, el árbitro único podrán resolver la controversia como *amiable compositeur* o *ex aequo et bono*. La decisión arbitral será final, inapelable y obligatoria.
- 7.2. La ley aplicable a esta Carta y al procedimiento arbitral es la ley del Distrito de Columbia, Estados Unidos de América.

## **ARTÍCULO VIII DISPOSICIONES GENERALES**

- 8.1 Las Partes se comprometen a observar los más altos estándares éticos y de transparencia administrativa en todas las acciones y actividades vinculadas a esta Carta. Asimismo, la SG/OEA, en la medida que sea aplicable y sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades, mencionados en el

artículo VI, y ParlAmericas se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Convención Interamericana contra la Corrupción y en las normas aplicables del país en donde se ejecute cualquier actividad relacionada con la implementación de esta Carta. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal suficiente para la terminación anticipada de esta Carta, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 8.4.

8.2 Las modificaciones a esta Carta sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a esta Carta y pasarán a formar parte de la misma.

8.3 Esta Carta entrará en vigencia a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes, permaneciendo vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.4.

8.4 Esta Carta podrá terminarse de mutuo consentimiento o podrá darse por terminada por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a los treinta días. No obstante, la terminación de esta Carta no afectará los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento e intercambio de cartas que las Partes hayan suscrito para la implementación de programas, proyectos y/o actividades al amparo del artículo III, que se encuentren debidamente financiados, los que seguirán vigentes, conforme a su plazo de vigencia, salvo que las Partes decidan lo contrario.

8.5 La vigencia de los artículos VI y VII sobrevivirá la expiración o la terminación de esta Carta.

8.6 Sujeto a sus políticas y procedimientos respectivos sobre la divulgación de información, las Partes podrán poner el presente Memorando a disposición del público.

**EN FE DE LO CUAL**, las representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman esta Carta en dos originales igualmente válidos, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

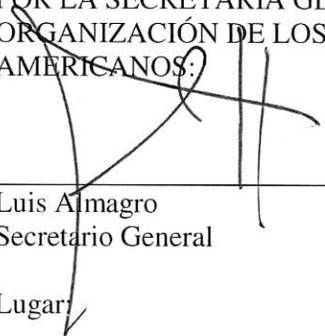
POR PARLAMERICAS:

  
\_\_\_\_\_  
Marcela Guerra Castillo  
Presidenta de ParlAmericas

Lugar:

Fecha:

POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS:

  
\_\_\_\_\_  
Luis Almagro  
Secretario General

Lugar:

Fecha: